

Rad.- 087584003001-2008-00933-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO DE BOGOTA contra CELID TORRES VALENCIA, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante a través del correo institucional recibido el 26 de septiembre del 2023 solicita nueva medida cautelar. Sírvase proveer.

Soledad, enero 11 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante de conformidad con lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas de en las cuentas corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT y demás que estén a su nombre, posea el demandado CELID MARIA TORRES VALENCIA CC 22.440.766, siempre y cuando sean susceptibles de tal medida en el MI BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. Límitese el embargo hasta la cantidad de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$70.883.228,82). Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 002, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 12 DE ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0ba9bb096862584e4aa84623348312c14c2845c942a31e1cebcc76a79e0b40**

Documento generado en 11/01/2024 12:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>